

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.071, mediante la cual se incorporar al Programa Médico Obligatorio (PMO), al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva padeciendo desórdenes, enfermedades o trastornos en distintos órganos y la promoción de acciones tendientes a su concientización y difusión.

ARTÍCULO 2º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley N° 27.071, sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en fecha 10 de 2014 diciembre, promulgada de hecho el 09 de enero de 2015.-

La ley mencionada establece la cobertura total de dispositivos o bolsas y elementos accesorios necesarios para personas ostomizadas.

Como se señalara oportunamente en los fundamentos expresados en la ahora ley nacional N° 27.071, la ostomía es una práctica quirúrgica, de apertura de un órgano hueco hacia el exterior, que se puede realizar en la vejiga, tráquea, estómago, intestino delgado, colon y recto. Dependiendo del órgano afectado es que puede ser: Ileostomías, Colostomías o urostomías.

Las causas de aplicación del procedimiento pueden originarse en problemas inflamatorios, traumáticos, enfermedades crónicas y en pacientes oncológicos.

En algunos casos, la ostomización es una práctica transitoria; en otros definitiva y permanente. Un forma de vida que el paciente debe incorporar en hábitos cotidianos y saludables y que se lleva a cabo en personas de todas las edades, desde el recién nacidos a los adultos mayores.

Si se tiene en cuenta que a través de la ostomización se extirpa la enfermedad de base y se reemplaza el órgano o su función por un dispositivo o bolsa, es posible

considerar que son personas sanas que podrán realizar su vida cotidiana con la mayor normalidad, en la medida que se cuente con el uso del dispositivo adecuado, efectivo y de alta calidad, según el requerimientos médico.

Superada la enfermedad de base, el paciente necesita un tiempo de adopción y aprendizaje del manejo de su ostomía. Es trabajo de rehabilitación que requiere de la contención psicológica y emocional del mismo y de su familia. Es posible que se retome las actividades laborales, deportivas, intelectuales de manera normal..

La problemática se presenta en las personas que no cuentan con las condiciones económicas para acceder a los dispositivos o bolsas colectoras y los materiales específicos. Algunas obras sociales y empresas de medicina prepaga cubren, en parte, los requerimientos de los pacientes. Quienes no conforman este sector al no estar incluidos están condenados a padecer cierta "invalidez" por la imposibilidad de desarrollar su vida con normalidad.

La Asociación Argentina de Ostomizados (AADO) estima que en la Argentina la población de pacientes ostomizados es de unas 25.000 personas y que entre 8.000 y 10.000, de ese total, no cuentan con la cobertura médica. Además, de los beneficiarios con cobertura se observa que no todas las ostomizaciones son cubiertas por el sistema, o sea se les reconoce únicamente una cobertura parcial.

Por último, cabe señalar que el artículo 10º de esta norma invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma.

En virtud de motivos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.